

## ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA 1131-2017

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION DEL SINAES CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE MARZO DE 2017. SE DA INICIO A LA SESIÓN A LAS ONCE Y DIECISEIS DE LA MAÑANA EN LAS INSTALACIONES DEL SINAES.

### CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

#### ASISTENTES

MBA. Arturo Jofré Vartanián, Presidente

Ing. Walter Bolaños Quesada

Dr. Chester Zelaya Goodman

Dr. Juan Manuel Esquivel Alfaro

M.Ed. Josefa Guzmán León, Vicepresidenta

Ing. Guillermo Santana Barboza, Ph.D

Dra. Leda Badilla Chavarría

MAE. Sonia Acuña Acuña

### INVITADOS HABITUALES

#### ASISTENTES

Dr. Gilberto Alfaro Varela, Director Ejecutivo, SINAES

Licda. Ericka Madrigal Vásquez, Asistente, Área de Gestión Académica, SINAES

Lic. Gastón Baudrit Ruiz, Asesor Legal, SINAES

### INVITADOS ESPECIALES

#### ASISTENTES

Consultor por Servicios Profesionales: Lic. Federico Castro Páez, Consultoría "Asesoría Externa para el SINAES, en materia Administrativa, Financiera y Presupuestaria".

Consultor por Servicios Profesionales: Ing. Juan Valerio Vindas, en materia "Rediseño de Procesos de Acreditaciones del SINAES".

**Temas tratados:** 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1131. 2. Aprobación final. "Guía: Propuesta de Cambios en Planes de Estudios (PCPE) en carreras o programas acreditados de Instituciones de Educación Superior Privadas", Guía RCC: Referente Conceptual Curricular para la presentación de Propuestas de Cambios en Planes de Estudio (PCPE)" y el "Procedimiento: Análisis de Propuestas de Cambios en Planes de Estudio (PCPE) de carreras o Programas acreditados de Instituciones de Educación Superior Privadas." 3. Propuesta para Nombramiento "Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Acreditación" por parte del Lic. Federico Castro Páez. 4. Propuesta de Reglamento Orgánico del Sistema Nacional de Acreditación relacionado con la Consultoría por parte del Lic. Federico Castro Páez. 5. Segundo Informe sobre algunos puntos específicos relacionados con la Consultoría: "Rediseño de Procesos de Acreditaciones del SINAES" por parte del Ing. Juan José Valerio Vinda. II Parte.

#### Artículo 1. **Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1131.**

El Presidente somete a conocimiento del Consejo la agenda 1131 y se aprueba.

Artículo 2. **Aprobación final. "Guía: Propuesta de Cambios en Planes de Estudios (PCPE) en carreras o programas acreditados de Instituciones de Educación Superior Privadas", Guía RCC: Referente Conceptual Curricular para la presentación de Propuestas de Cambios en Planes de Estudio (PCPE)" y el "Procedimiento: Análisis de Propuestas de Cambios en Planes de Estudio (PCPE) de carreras o Programas acreditados de Instituciones de Educación Superior Privadas."**

Habiendo analizado los documentos finales: "Guía: Propuesta de Cambios en Planes de Estudios (PCPE) en carreras o programas acreditados de Instituciones de Educación Superior Privadas" , "Guía RCC: Referente Conceptual Curricular para la presentación de

Propuestas de Cambios en Planes de Estudio (PCPE)” y el “Procedimiento: Análisis de Propuestas de Cambios en Planes de Estudio (PCPE) de carreras o Programas acreditados de Instituciones de Educación Superior Privadas, se generó un intercambio de consultas y comentarios por parte de los señores Miembros del Consejo Nacional de Acreditación.

Es importante mencionar que la Guía de Cambios en Planes de Estudio (PCPE), se modificó en su totalidad y en lo que respecta a la Guía RCC: Referente Conceptual Curricular, se elaboró como un documento adicional cuyo propósito es establecer un lenguaje común que facilite el proceso de intercambio de información entre el SINAES y las Instituciones de Educación Superior Privadas, que realizan procesos de cambios en planes de estudio, por lo que representan un importante insumo de trabajo para la elaboración dichas propuestas.

#### **SE ACUERDA**

- A. Aprobar el documento final “Guía: Propuesta de Cambios en Planes de Estudios (PCPE) en carreras o programas acreditados de Instituciones de Educación Superior Privadas.”
- B. Aprobar la “Guía RCC: Referente Conceptual Curricular para la presentación de Propuestas de Cambios en Planes de Estudio (PCPE)”.
- C. Aprobar el “Procedimiento: Análisis de Propuestas de Cambios en Planes de Estudio (PCPE) de carreras o Programas acreditados de Instituciones de Educación Superior Privadas.”
- D. Aprobar la realización de una actividad de entrega técnica de la “Guía: Propuesta de Cambios en Planes de Estudios (PCPE) en carreras o programas acreditados de Instituciones de Educación Superior Privadas.” y la “GUÍA RCC: Referente Conceptual Curricular para la presentación de Propuestas de Cambios en Planes de Estudio (PCPE)”.
- E. Autorizar a la Administración Institucional del SINAES a gestionar los trámites correspondientes para la presentación oficial a las Instituciones de Educación Superior de los documentos “Guía: Propuesta de Cambios en Planes de Estudios (PCPE) en carreras o programas acreditados de Instituciones de Educación Superior Privadas” y la “Guía RCC: Referente Conceptual Curricular para la presentación de Propuestas de Cambios en Planes de Estudio (PCPE)”.
- F. Acuerdo firme.

***El Lic. Federico Castro Páez ingresa a la 11:35 m.d.***

#### **Artículo 3. Propuesta para Nombramiento “Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Acreditación” por parte del Lic. Federico Castro Páez.**

Considerando:

I. Que mediante la Ley No.8256 del 22 de abril de 2002, publicada en la Gaceta No. 93 del 17 de mayo de 2002-, se reconoce el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), y se establecen las disposiciones relativas a su constitución, sus objetivos, atribuciones y funciones, entre otros aspectos.

II. Que mediante la Ley No. 8798 del 16 de abril de 2010, publicada en la Gaceta No. 83 del 30 de abril de 2010, denominada Ley de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), se estableció un aporte estatal para el financiamiento anual del SINAES.

III. Que de acuerdo con la Ley 8256, para cumplir con sus funciones, el SINAES contará con un Consejo Nacional de Acreditación, un director y el personal de apoyo técnico y profesional.

IV. Que en la práctica, se han presentado limitaciones en la organización y ejecución de las funciones atinentes a la Secretaría del Consejo, relacionadas con el levantamiento de las actas, el seguimiento y control de los acuerdos del Consejo, la preparación y coordinación de la agenda; verificación y control de la normativa atinente al funcionamiento del Consejo, y que apoye a la Presidencia y los demás miembros en general, en la atención y ejecución de las funciones a cargo del Consejo, entre otros.

V. Que dada esta situación, el Consejo Nacional de Acreditación ha establecido la necesidad de contar con un(a) profesional, responsable de dirigir, administrar y controlar, las funciones, actividades y tareas correspondientes a la Secretaría de dicho Consejo.

VI. Que el SINAES cuenta en su presupuesto con recursos para la creación de una plaza profesional, para el nombramiento de un funcionario(a) que desempeñe tales funciones.

#### **SE ACUERDA**

- A. Solicitar al Director Ejecutivo y al Administrador del SINAES, efectuar en un plazo máximo de quince días naturales, las gestiones correspondientes para la creación de una plaza, en régimen de confianza, equivalente a un Jefe A, para el nombramiento de un(a) funcionario(a) responsable de dirigir y controlar las funciones a cargo de la Secretaría General del Consejo Nacional de Acreditación, para lo cual se cuenta con el respectivo contenido presupuestario.

Las funciones atinentes a dicho puesto serán las siguientes:

1. Dirigir y controlar las funciones de la Secretaría General del Consejo Nacional de Acreditación.
2. Brindar apoyo y preparar las agendas de sesión del Consejo, según el orden del día que le comunique el Presidente.
3. Asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo, levantando las actas correspondientes.
4. Comunicar las resoluciones y acuerdos del Consejo, excepto en los casos de resolución definitiva de acreditaciones, de actos que impliquen la representación del órgano y otros que por reglamento o acuerdo sean confiados exclusivamente al Presidente.
5. Ejecutar los acuerdos del Consejo, cuando le corresponda.
6. Llevar un control y ejercer un seguimiento periódico y oportuno sobre la ejecución de los acuerdos del Consejo y rendir un informe sobre este particular semanalmente al Consejo.
7. Llevar en forma oportuna y custodiar los libros oficiales de actas y el de Registro de Acreditaciones.
8. Emitir las certificaciones de acuerdos o resoluciones que le sean solicitadas;
9. Asesorar al Consejo en los temas relacionados con normas de Gobierno Corporativo y el cumplimiento con las leyes y reglamentos relativos a la función de dicho órgano, haciendo las consultas pertinentes y oportunas al abogado del SINAES cuando corresponda.
10. Velar por la eficacia y eficiencia de las operaciones, mediante la mejora continua y sistematización de los procesos, procedimientos e instrumentos de trabajo, en los sistemas y actividades propios de su ámbito.

11. Las demás atribuciones que determinen los reglamentos del SINAES o acuerde el Consejo.

El candidato deberá cumplir con el siguiente perfil:

- Tener Licenciatura en una carrera universitaria, con al menos 10 años de experiencia como Secretario(a) de órganos colegiados.
- El candidato deberá ser una persona con alta iniciativa y proactividad, y orientada al logro de resultados, la calidad y la eficiencia en su trabajo.
- Además, deberá poseer una alta competencia en: innovación en procesos y procedimientos, comunicación oral y escrita, administración del tiempo y recursos, relaciones interpersonales, confidencialidad, preferiblemente dominio del idioma inglés y aplicación de paquetes de procesadores de texto, hojas de cálculo, paquetes de presentaciones y bases de datos.

B. Comunicar este acuerdo a la Dirección Ejecutiva y al Administrador del SINAES, para su cumplimiento.

C. Acuerdo firme.

**Artículo 4. Propuesta de Reglamento Orgánico del Sistema Nacional de Acreditación relacionado con la Consultoría por parte del Lic. Federico Castro Páez.**

El Lic. Federico Castro Páez, agradece el espacio brindado y procede a presentar la Propuesta de Reglamento Orgánico del Sistema Nacional de Acreditación. Se genera un espacio para el intercambio de preguntas, comentarios y análisis conjunto entre el consultor y los miembros del Consejo, llegándose a revisar hasta el artículo número trece, los cuales se indican a continuación.

**REGLAMENTO ORGÁNICO DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN (SINAES)**

En uso de las atribuciones que le confieren el artículo 59 de la Ley General de la Administración Pública, y el artículo 22 de la Ley del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior No. 8256 del 22 de abril de 2002.

**RESULTANDO**

- I. Que el artículo 59 de la Ley General de la Administración Pública, dispone que la competencia será regulada por ley siempre que contenga la atribución de potestades de imperio, y que la distribución interna de competencias, así como la creación de servicios sin potestades de imperio, se podrá hacer por reglamento autónomo.
- II. Que mediante la Ley No.8256 del 22 de abril de 2002, publicada en la Gaceta No. 93 del 17 de mayo de 2002-, se reconoce el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), y se establecen las disposiciones relativas a su constitución, sus objetivos, atribuciones y funciones, entre otros aspectos.
- III. Que mediante la Ley No. 8798 del 16 de abril de 2010, publicada en la Gaceta No. 83 del 30 de abril de 2010, denominada Ley de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), se estableció un aporte estatal para el financiamiento anual del SINAES.
- IV. Que para cumplir con sus funciones, el SINAES contará con un Consejo Nacional de Acreditación, un director y el personal de apoyo técnico y profesional.
- V. Que el artículo 22 de la citada Ley 8256 establece que el Consejo Nacional de Acreditación determinará, vía reglamento, la organización administrativa que considere oportuna para el cumplimiento de las funciones que en esta última Ley se le otorgan al SINAES.

- VI. Que mediante acuerdo adoptado por el Consejo Nacional de Acreditación, en la sesión extraordinaria celebrada el 2 de setiembre de 2016, según consta en el artículo 5 del acta No. 1080-2016, y con base en las facultades y atribuciones que la Ley le asigna al SINAES, se aprobó una nueva estructura orgánica, con el fin de fortalecer su gestión y el logro de sus fines y objetivos. Que en esta nueva organización se identificaron procesos y centros de gestión, sustantivos y adjetivos, con la finalidad de mejorar la gestión, la toma de decisiones y la rendición de cuentas.

Se emite el siguiente,

## REGLAMENTO ORGÁNICO DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- **Objetivo del reglamento.** El presente Reglamento establece la estructura, organización, relaciones de jerarquía y de coordinación interna del Sistema Nacional de Acreditación, para el cumplimiento de las funciones que la Ley le asigna al SINAES.

Artículo 2.- **Naturaleza jurídica.** Conforme con el artículo 1 de la Ley No. 8256, se crea el SINAES como órgano adscrito al Consejo Nacional de Rectores, con personería jurídica instrumental para la consecución exclusiva de los fines de esta Ley, y conforme al artículo 22 de dicha normativa, el Consejo Nacional de Acreditación determinará, vía reglamento, la organización administrativa que considere oportuna para el cumplimiento de sus funciones. De acuerdo con el artículo 3º de la Ley 8256, el SINAES estará constituido por las instituciones de educación superior universitaria pública y privada, que voluntariamente deseen afiliarse.

Artículo 3.- **Marco estratégico.** Conforman el marco estratégico del Sistema Nacional de Acreditación su misión y visión, según se detalla seguidamente.

- A. Misión: Gestionar la acreditación de las carreras e instituciones de Educación Superior y apoyar los procesos que garanticen su calidad.
- B. Visión: Contribuir significativamente al proceso sostenible de mejora de la educación superior costarricense y ser un referente ampliamente reconocido en Iberoamérica.

Artículo 4.- **Estructura orgánica.** Para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones que las leyes le asignan, el SINAES adopta la siguiente estructura:

1. Consejo Nacional de Acreditación, del que dependerán las siguientes unidades de apoyo y asesoría y Auditoría Interna.
  - Consejo Nacional de Acreditación
  - Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Acreditación
  - Asesoría Legal
  - Auditoría Interna
2. Dirección Ejecutiva de la que dependerán las siguientes áreas funcionales.
  - Dirección Ejecutiva
  - División de Evaluación y Acreditación

- División de Innovación, Investigación y Desarrollo
- División de Servicios de Apoyo a la Gestión

**CAPÍTULO II**  
**DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES**  
**SECCIÓN PRIMERA**  
**DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN Y LAS UNIDADES DE APOYO Y**  
**ASESORÍA**

Artículo 5.- **Del Consejo Nacional de Acreditación.** Para cumplir sus funciones, el SINAES contará con un Consejo Nacional de Acreditación, un director y personal de apoyo técnico y profesional, conforme al artículo 3° de la Ley No.8256. El Consejo se regirá por las reglas dispuestas en el título I de la Ley General de la Administración Pública, conforme lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 8256.

Artículo 6.- **Constitución del Consejo Nacional de Acreditación.** El Consejo Nacional de Acreditación lo integrarán ocho miembros. Cuatro serán elegidos por las universidades estatales, conforme al procedimiento que se determine de común acuerdo entre las instituciones universitarias representadas. Las universidades privadas elegirán a sus miembros al Consejo, con la presentación de un representante por universidad. Por votación de simple mayoría, los rectores de estos centros de educación superior designarán a los cuatro representantes restantes, según lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 8256.

Conforme al artículo 8 de la Ley 8256, los miembros del Consejo deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener la categoría de catedrático universitario o su equivalente.
2. Grado académico de maestría o doctorado.
3. Un mínimo de ocho años de experiencia docente en alguna universidad autorizada en el país.

Los miembros del Consejo serán elegidos por un período de cinco años y podrán ser reelegidos por períodos iguales y sucesivos. Gozarán de absoluta independencia en el ejercicio de sus funciones y devengarán dietas, todo conforme a lo establecido en los artículos 8° y 9° de la Ley 8256.

Los miembros del Consejo no podrán desempeñar simultáneamente cargos de rector o decano en ninguna de las instituciones de educación superior universitaria del país ni formar parte de sus órganos directivos o entes administradores. Quienes se encuentren en tal condición perderán automáticamente su condición de consejales. Además, los miembros del Consejo podrán ser removidos de sus cargos por acuerdo unánime de las universidades públicas o privadas (según el caso) miembros del SINAES, cuando exista incumplimiento comprobado de los deberes que le correspondan ante él. En este caso, se nombrará a un sustituto por lo que resta del nombramiento, en conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 8256.

El Consejo Nacional de Acreditación tendrá las comisiones de trabajo que determine, con carácter permanente o ad hoc mediante el voto afirmativo de tres cuartas partes de sus miembros. En cada caso, el acuerdo de creación de cada comisión deberá definir su finalidad, integración -con designación de un Coordinador-, funciones y plazo en el que deberá rendir sus dictámenes, informes o productos, según sea el caso. Aparte y además de los miembros del Consejo que se designen, podrán formar parte de estas comisiones otros funcionarios, asesores o especialistas, cuando se estime conveniente o necesario por la naturaleza de la función encomendada.

**Artículo 7.- Funciones y atribuciones del Consejo Nacional de Acreditación.** El Consejo Nacional de Acreditación tendrá las siguientes funciones y atribuciones (artículos 12, 14 y 21 de la Ley 8256):

- a. Aprobar las políticas, los planes estratégicos y anuales de trabajo, los reglamentos y la normativa en general.
- b. Aprobar y actualizar los procedimientos, criterios y estándares de evaluación establecidos para la acreditación, así como los proyectos de innovación, investigación y desarrollo, y vigilar su estricto cumplimiento.
- c. Informar a las universidades y a la comunidad nacional acerca de los procedimientos y criterios que se emplean para la acreditación, utilizando los medios que estime convenientes.
- d. Nombrar los profesionales nacionales e internacionales para los procesos de acreditación, según la naturaleza de la carrera o el programa por acreditar y los méritos académicos en docencia o investigación en educación, planificación educativa o currículo.
- e. Informar a las universidades sobre el resultado de los estudios de acreditación realizados.
- f. Publicar, cada seis meses, un boletín o memoria sobre los planes, carreras o programas acreditados en el año anterior; así como los planes y programas con su acreditación vigente.
- g. Acreditar los planes, las carreras y los programas que hayan cumplido satisfactoriamente los requisitos fijados para el proceso de acreditación e informar al país por los medios nacionales de comunicación, y conocer y aprobar la pérdida de la respectiva acreditación, en los casos en que eventualmente proceda, todo conforme a lo establecido en la Ley 8256 y demás normativa aplicable.
- h. Mantener una lista actualizada de profesionales, nacionales y extranjeros, que puedan ser nombrados como pares externos en los procesos de acreditación que se realicen.
- i. Aprobar la suscripción de convenios de cooperación, o de prestación remunerada de servicios técnico-académicos, con otros entes y órganos públicos y privados, así como para formar parte de agencias internacionales de acreditación.
- j. Promover e impulsar acciones para lograr una cultura de calidad en las instituciones, carreras y programas de educación superior, así como para lograr una contribución significativa al proceso sostenible de mejora de la educación superior costarricense y ser un referente reconocido a nivel internacional.

**Artículo 8.- De la Presidencia del Consejo.** El Presidente del Consejo será nombrado de entre sus miembros por mayoría absoluta de votos, conforme con el Reglamento del Consejo Nacional de Acreditación. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Presidir las reuniones del Consejo, las que podrá suspender en cualquier momento por causa justificada.
- b. Dirigir los debates, dando oportunidad a los diferentes miembros de expresar sus puntos de vista, de conformidad con el orden en que se haya pedido la palabra y tomar el voto de cada uno de los miembros presentes.
- c. Velar porque el Consejo cumpla las leyes y reglamentos relativos a su función;
- d. Fijar directrices generales e impartir instrucciones en cuanto a los aspectos de forma del funcionamiento del Consejo.
- e. Convocar a sesiones extraordinarias.
- f. Confeccionar el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros presentadas al menos con tres días de antelación.

- g. Resolver cualquier asunto en caso de empate, para cuyo efecto tendrá voto de calidad.
- h. Presentar el proyecto de presupuesto del SINAES así como sus modificaciones y los extraordinarios que se requieran; y demás atribuciones que determinen los reglamentos del SINAES.

El Presidente acreditará ante terceros su representación mediante certificación del acuerdo de su nombramiento, el acta de aceptación de su cargo y de la publicación de los mismos en el Diario Oficial, La Gaceta, y representará judicial y extrajudicialmente al SINAES.

**Artículo 9.- De la Vicepresidencia del Consejo Nacional de Acreditación.** El Consejo designará un Vicepresidente de entre sus miembros por mayoría absoluta de votos. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa justa que le impidan el ejercicio de sus funciones. Tanto el Presidente como el Vicepresidente serán designados conforme lo establecido en el Reglamento del Consejo Nacional de Acreditación.

**Artículo 10. De la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Acreditación.** El Consejo Nacional de Acreditación contará con una Secretaría Ejecutiva, que estará dirigida por un profesional con la especialidad y competencias definidas para el cargo.

A la Secretaría Ejecutiva del Consejo le corresponde las siguientes funciones:

- a. Dirigir y controlar las funciones y actividades propias de la Secretaría General del Consejo.
- b. Brindar apoyo administrativo y preparar las agendas de sesión del Consejo, según el orden del día que le comunique el Presidente.
- c. Asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo, levantando las actas correspondientes y presentarlas en la siguiente sesión ordinaria al Consejo Nacional de Acreditación, para su aprobación.
- d. Comunicar las resoluciones y acuerdos del Consejo, excepto en los casos de resolución definitiva de acreditaciones, de actos que impliquen la representación del órgano y otros que por reglamento o acuerdo sean confiados exclusivamente al Presidente.
- e. Ejecutar los acuerdos del Consejo, cuando le corresponda.
- f. Llevar un control y ejercer un seguimiento periódico y oportuno sobre la ejecución de los acuerdos del Consejo y rendir un informe sobre este particular semanalmente al Consejo.
- g. Llevar en forma oportuna y custodiar los libros oficiales de actas y el de Registro de Acreditaciones.
- h. Emitir las certificaciones de acuerdos o resoluciones que le sean solicitadas.
- i. Velar porque el Consejo cumpla con las leyes y reglamentos relativos a su función.
- j. Asesorar al Consejo en los temas relacionados con normas de Gobierno Corporativo.
- k. Velar por la eficacia y eficiencia de las operaciones, mediante la mejora continua y sistematización de los procesos, procedimientos e instrumentos de trabajo, en los sistemas y actividades propios de su ámbito.
- l. Establecer, mantener, operacionalizar, controlar, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno, en su ámbito de competencia, que asegure el cumplimiento de sus objetivos y metas, en forma eficaz, eficiente y económica, y la debida salvaguarda de los recursos.



- m. Las demás atribuciones que determinen los reglamentos del SINAES o acuerde el Consejo.

**Artículo 11.- De la Unidad de Asesoría Legal.** Es la encargada de brindar asesoría jurídica al Consejo Nacional de Acreditación y a todas las unidades organizativas internas, en los asuntos propios del SINAES, incluyendo la asesoría y/o atención de procesos administrativos y judiciales en que figure el SINAES, en su condición de administración activa, además le corresponde la atención de consultas jurídicas de carácter interno, el refrendo de contratos y la atención de demás asuntos que correspondan según su ámbito de especialidad.

**Artículo 12.- De la Unidad de Auditoría Interna.** La auditoría interna comprende la actividad independiente, objetiva y asesora, que contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección de la entidad.

Corresponde a la Unidad de Auditoría Interna, verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno, informar de ello y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes; realizar auditorías o estudios especiales en relación con los fondos públicos sujetos a su competencia institucional; Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; las demás competencias que contemplen la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable.

La auditoría interna se organizará y funcionará conforme lo disponga el auditor interno, de conformidad con las disposiciones, normas, políticas y directrices que emita la Contraloría General de la República, conforme lo establece la Ley General de Control Interno.

## **SECCIÓN SEGUNDA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Y ÁREAS FUNCIONALES**

**Artículo 13.- De la Dirección Ejecutiva del SINAES.** El SINAES tendrá un Director Ejecutivo nombrado por el Consejo a tiempo completo durante un período de cinco años. Podrá ser reelegido por períodos iguales y sucesivos en forma indefinida. El Director Ejecutivo deberá tener la categoría de catedrático universitario, o su equivalente que corresponderá determinarlo al Consejo Nacional de Acreditación conforme a la valoración de los atestados del candidato; grado académico de maestría o doctorado; y un mínimo de ocho años de experiencia docente en alguna universidad autorizada en el país, según lo establecido en el artículo 8° de la Ley No.8256.

El Director Ejecutivo es responsable del buen funcionamiento administrativo del SINAES, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Ejecutar los acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación que correspondan y ejercer en general la función ejecutiva del SINAES.
- b. Planificar, organizar, dirigir, coordinar, evaluar y controlar la gestión del SINAES.
- c. Elaborar conjuntamente con las áreas funcionales respectivas, y proponer al Consejo Nacional de Acreditación, las políticas, lineamientos, programas, proyectos, convenios de cooperación, reglamentos y demás disposiciones, que resulten procedentes para el buen funcionamiento del SINAES.
- d. Elaborar conjuntamente con el encargado del Área de Apoyo a la Gestión y las áreas funcionales respectivas, y presentar a conocimiento del Consejo Nacional de

- Acreditación, para su aprobación, los proyectos de presupuesto y las modificaciones que procedan.
- e. Elaborar, y presentar a conocimiento del Consejo Nacional de Acreditación y demás entidades o unidades que corresponda, los informes, reportes y evaluaciones del SINAES, conforme a las disposiciones normativas aplicables.
  - f. Mantener una coordinación y vinculación apropiadas, y establecer un marco de relaciones, con las instituciones de educación superior y los demás participantes del Sistema Nacional de Acreditación, para efectos del cumplimiento de los fines y objetivos del SINAES.
  - g. Programar, participar y controlar los trámites relativos a la adquisición de bienes y servicios, según se requiera conforme a su ámbito de competencia y conforme a las disposiciones normativas aplicables.
  - h. Velar la eficacia, eficiencia y calidad de las operaciones, mediante la mejora continua y sistematización de los procesos, procedimientos e instrumentos de trabajo.
  - i. Cumplir con los estándares y plazos que establecen los reglamentos, procesos, procedimientos y guías de trabajo, respecto a las tareas que ejecuta a lo interno y externo del SINAES.
  - j. Velar porque exista un ambiente de control propicio para el buen funcionamiento del SINAES, y le corresponde, conjuntamente con los demás funcionarios subordinados, establecer, mantener operacionalizar, controlar, perfeccionar y evaluar el Sistema de Control Interno del SINAES, que asegure el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales, en forma eficaz, eficiente y económica, y la debida salvaguarda de los recursos.
  - k. Representar, en los actos de su competencia, al SINAES.
  - l. Ser el superior jerárquico del personal del SINAES, suscribir sus acciones de personal, autorizar sus vacaciones, conceder las licencias y permisos que permita la normativa hasta por periodos de un año, autorizar el disfrute y concesión de otros beneficios laborales y salariales, así como disciplinar al personal y acordar su remoción por justa causa, previo cumplimiento del debido proceso.
  - m. Las demás funciones que le asignen las leyes, reglamentos y acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación y que resulten pertinentes conforme a su cargo y para el buen funcionamiento del SINAES.

**Proceso de Comunicación.** La Dirección Ejecutiva tendrá bajo su subordinación un proceso que se encargará de atender todo lo relativo a prensa y comunicaciones. A este proceso le corresponderá asesorar al Consejo Nacional de Acreditación, a la Dirección Ejecutiva y a las unidades internas en esta materia, así como proponer y ejecutar las estrategias de comunicación social y de relaciones públicas del SINAES, para lo cual contará con el apoyo de especialistas en esta materia.

En referencia a los aspectos indicados en el documento Propuesta de Reglamento Orgánico del Sistema Nacional de Acreditación y con base en el análisis de las cláusulas indicadas.

**SE ACUERDA**

- A. Aprobar las modificaciones realizadas al documento hasta el artículo número trece
- B. Solicitar a la Dirección Ejecutiva, agendar este tema en una próxima sesión, en conjunto con el Lic. Castro, para continuar con el análisis de la propuesta.
- C. Acuerdo firme.

***El Lic. Federico Castro Páez, se retira a la 12:40 m.d.***

***El Ing. Juan José Valerio Vinda ingresa a la 12:45 m.d.***

**Artículo 5. Segundo Informe sobre algunos puntos específicos relacionados con la Consultoría: “Rediseño de Procesos de Acreditaciones del SINAES” por parte del Ing. Juan José Valerio Vinda. II Parte.**

El Ing. Juan José Valerio Vindas, agradece el espacio brindado y procede a la presentación del Segundo Informe sobre algunos puntos específicos relacionados con la Consultoría: “Rediseño de Procesos de Acreditaciones del SINAES”.

Se genera un espacio para que durante la presentación haya un intercambio de preguntas, comentarios y análisis conjunto entre el consultor y los miembros del consejo, acerca de las propuestas para mejorar el proceso de acreditación.

**SE ACUERDA**

- A. Manifiestar al Ing. Juan José Valerio Vindas, el agradecimiento por el cumplimiento de los tiempos en la consultoría y el informe presentando.
- B. Se conoce y analiza el documento presentado por el Lic. Valerio, relacionado con las propuestas para mejorar el proceso de acreditación.
- C. Solicitar a la Dirección Ejecutiva, agendar este tema en una próxima sesión, en conjunto con el equipo de consultores, para continuar con el análisis del informe presentado.
- D. Acuerdo firme.

***El Ing. Juan Valerio Vindas, se retira a la 1:20 p.m.***

SE CIERRA LA SESIÓN A LA UNA Y VEINTICINCO DE LA TARDE.

MBA. Arturo Jofré Vartanián  
Presidente

Dr. Gilberto Alfaro Varela  
Director Ejecutivo